



Castilla-La Mancha



TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022 (DOCM Nº 244, DE 22 DE DICIEMBRE)

CUERPO/CATEGORÍA:	AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO
SISTEMA	PROMOCIÓN INTERNA POR EL CUPO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Realizada con fecha 5 de noviembre de 2023 la prueba de la fase de oposición del proceso selectivo definido en la cabecera de esta publicación para el ingreso en el Cuerpo/Categoría y sistema de acceso antes indicado, y calificado el ejercicio, este Tribunal ha acordado:

1º.- Informar a las personas presentadas que la puntuación mínima para superar la prueba se obtiene con 30,0000 (32 preguntas netas correctas,) según ha acordado este Tribunal de conformidad con la Base 8.1 y el Anexo II.1.a) de la Resolución de convocatoria: " Si el número de personas aprobadas no alcanzara un número igual o superior al 200% de las plazas convocadas, se entenderá que superan la prueba las personas que obtengan la mayor puntuación, siempre que sea superior a treinta (30) puntos, hasta alcanzar el 200% de las plazas convocadas".

En consecuencia, las calificaciones obtenidas responden a la aplicación de las fórmulas matemáticas contenidas en dicho anexo.

2º.- **Publicar la relación conteniendo las calificaciones obtenidas por las personas presentadas que han superado la fase de oposición.**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CALIFICACIÓN
VICIOSO SANCHEZ, RICARDO	***1949**	42,6563
TELLO ROJAS, ISABEL	***9075**	39,8438
ALFARO CIFUENTES, M PILAR	***6281**	33,2813

3º.- Informar, asimismo, que de conformidad con lo establecido en la base 8.2 de la Resolución de convocatoria, se abre un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo, para que las personas que han superado la fase de oposición presenten la documentación acreditativa de los méritos de la fase de concurso que deban ser acreditados por Administraciones Públicas distintas de la de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución podrá presentar demanda ante la jurisdicción social ante el Juzgado de lo Social del lugar de prestación de los servicios o el que corresponda a su domicilio, según se dispone en los artículos 6.1 y 10.1, último, de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En el lugar y al día de la fecha de la firma del documento.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 78C55A53CAD4C6EEFA55F0